

FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act)

FATCA es una ley americana que regula acuerdos específicos de intercambio de información fiscal, la cual Estados Unidos ha firmado con una multitud de países. FATCA impone un requisito de retención del 30% en pagos desde EE.UU. a cualquier Institución Financiera Foránea (IFF) que no esté inscrita en la autoridad americana (IRS) y que no haya aceptado seguir un proceso determinado para detectar y reportar cuentas de contribuyentes estadounidenses.

Con el objetivo de mejorar el cumplimiento de la ley FATCA, Estados Unidos ha firmado Acuerdos Intergubernamentales (IGAs), que básicamente exigen que los socios del tratado (los Socios FATCA) adopten la ley FATCA como legislatura nacional. Se considera que las Instituciones Financieras (FFIs por sus siglas en inglés) en los países de los Socios FATCA cumplan esto conforme a las leyes de sus propios países. Si el IGA aplicable es un IGA “Modelo 1”, entonces el IFF reporta cierta y determinada información a las autoridades fiscales locales que a su vez le proporcionan esta información al IRS de manera automática.

Algunos países han negociado IGAs Modelo 1 “recíprocos”, lo que significa que las instituciones financieras estadounidenses están reportando al IRS cierta información sobre cuentas a nombre de no residentes, quien a su vez proporcionará esta información de manera automática a las autoridades fiscales del Socio FATCA. En Iberoamérica, estos Socios FATCA incluyen a Brasil, Colombia, Costa Rica, Honduras, México, Portugal y España. Existen acuerdos pendientes con la República Dominicana, Panamá y Perú. (Lista completa de Acuerdos FATCA aquí: <http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx>).

Sin importar la lista completa de países que EE.UU. tiene firmados acuerdos de intercambio de información, el Tesoro americano determina que es apropiado intercambiar información automáticamente sólo con algunos países, para ver dicha lista aquí (http://www.irs.gov/irb/2014-53_IRB/ar11.html).

Obligaciones de las Instituciones Financieras Americanas

Las Instituciones Financieras Americanas tienen tres obligaciones: identificar, retener y reportar en caso de un IGA 1 recíproco. La identificación debe realizarse buscando titulares de cuentas que sean contribuyentes de países que hayan firmado un acuerdo IGA 1 recíproco con EE.UU.. Las retenciones se hacen sobre dividendos y otras ganancias de fuente americana. El criterio utilizado es personas físicas ciudadanas o residentes, domicilio de residencia o correspondencia, o lugar de nacimiento ambiguo.

Existen excepciones para cuentas a nombre de Compañías extranjeras y Fideicomisos.

Instituciones obligadas a reportar

Todas las instituciones financieras residentes de Estados americanos, incluyendo bancos, brokers, custodios, casas de clearing y otras instituciones financieras están obligada a reportar.

Existen Instituciones exentas de reportar que son las ubicadas en Estados libres asociados que tengan Autoridades Fiscales independientes. Es el caso de American Samoa, Guam, las Islas Mariana, La Islas Vírgenes Americanas y Puerto Rico.

Tipos de cuentas sujetas a FATCA en Estados Unidos

En Estados Unidos existen dos tipos de cuentas sujetas a FATCA y son conocidas como “Cuentas Declarables”. El primer tipo es la Cuenta de Depósito a nombre de una persona residente en un país socio de FATCA y que reciba más de \$10 en intereses en cualquier período de un año. Las Cuentas de Depósito son cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito y cuentas similares, incluyendo ciertas inversiones de seguro que generen intereses. El otro tipo de Cuentas Declarables es una Cuenta Financiera a nombre de una persona residente en un país socio de FATCA, incluyendo entidades que certifiquen ser residentes en el país que es socio FATCA por motivos fiscales. Una Cuenta Financiera es básicamente cualquier cuenta existente en una Institución Financiera.

Información reportable

En lo que respecta a cada una de las Cuentas Declarables, los Estados Unidos se encuentran en la obligación de reportar la siguiente información a las autoridades fiscales de cada Socio FATCA:

- (1) nombre, dirección y Número de Identificación Fiscal de Socio FATCA de cualquier persona (titular de la cuenta) que sea residente de un país socio de FATCA y que sea titular de la cuenta;
- (2) el número de cuenta (o equivalente funcional en ausencia del número de cuenta);
- (3) el nombre y número de identificación de la Institución Financiera estadounidense que emite el reporte;
- (4) el monto bruto de intereses bancarios pagados a una Cuenta de Depósito;
- (5) el monto bruto de dividendos originados en EE.UU. pagados o acreditados a la cuenta; y

(6) el monto bruto de otros ingresos originados en EE.UU. pagados o acreditados a la cuenta, hasta el punto sujeto a este tipo de reporte.

Fecha de Reporte

Las instituciones financieras de los Estados Unidos deben haber reportado al IRS la información correspondiente al año 2014 en el Formulario 1042 con fecha límite de entrega 16 de marzo de 2015. Los IGAs Modelo 1 disponen que el IRS deba intercambiar esta información de manera automática antes del 30 de septiembre de 2015.

Forma de Reporte

Los Acuerdos Modelo 1 contienen disposiciones referentes a la confidencialidad y las protecciones e infraestructura que debe existir para garantizar intercambios oportunos y precisos e indican que la información intercambiada será confidencial y utilizada únicamente para propósitos fiscales. Antes de compartir información con un país socio de FATCA, EE.UU. debe evaluar el sistema de protección de la información del otro país así como su infraestructura para lograr una relación de intercambio efectiva. Cada autoridad fiscal también debe inscribirse en el Servicio Internacional de Intercambio de Datos (IDES por su siglas en inglés) para recibir información de manera automática. El IDES es un punto de entrega electrónica donde las Instituciones Financieras y Autoridades Fiscales pueden transmitir e intercambiar datos FATCA con los Estados Unidos. No está claro cuáles Socios FATCA habrán completado el proceso de inscripción y verificación del IDES para recibir información proveniente de EE.UU. a la fecha del 30 de septiembre.

¿Cómo puedo obtener más información y asesorarme sobre un caso en particular?

Los asesores de Invertax están especializados en derecho fiscal internacional y pueden asesorarlos luego de un estudio en profundidad de las características de cada caso.